

BASES DEL  
CONCURSO  
NACIONAL  
PARA LA FORMACIÓN  
CINEMATOGRAFICA  
2016



PERÚ

Ministerio de Cultura

## I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 26370, modificada por Ley N° 29919, Ley de la cinematografía peruana.
- Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general.
- Decreto Legislativo N° 635, Código penal.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de la cinematografía peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta disposición complementaria y final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los Concursos de proyectos y obras cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 028-2016-VMPCIC-MC, que aprueba el 'Plan anual de actividades y concursos de proyectos y obras cinematográficas' para el año 2016.

## II. OBJETIVO

Fomentar la formación de creadores, artistas, técnicos y especialistas del cine y el audiovisual, contribuyendo a su participación en eventos, talleres y programas de formación, a través del otorgamiento de apoyos económicos a Empresas Cinematográficas que resulten ganadoras.

## III. FINALIDAD

Fortalecer las capacidades de creadores, artistas, técnicos y especialistas del cine y el audiovisual, generar oportunidades de estudio en dichas áreas y fomentar el perfeccionamiento de los proyectos cinematográficos nacionales.

## IV. DEL PROYECTO

El proyecto para la formación (en adelante, el Proyecto) debe considerar la formación en las siguientes áreas de la actividad cinematográfica:

- Guión
- Dirección
- Producción
- Dirección de fotografía
- Dirección de arte
- Post producción
- Sonido
- Edición
- Animación y efectos especiales
- Preservación cinematográfica
- Otras áreas relacionadas a la cinematografía y al audiovisual

La formación podrá contemplar estudios de postgrado, diplomado, maestría y cursos de especialización tanto a nivel nacional como internacional. Asimismo, podrá contemplar la participación en laboratorios, seminarios, clínicas, talleres y pasantías, tanto a nivel nacional como internacional.

El Proyecto debe realizarse en un plazo máximo de un (1) año calendario. Las actividades a ser financiadas con el premio no podrán ser anteriores al cierre de la presente convocatoria.

El Proyecto debe contar con uno o más Responsables, quien(es) será(n) el(los) encargado(s) de la ejecución del mismo. El(los) Responsable(s) debe(n) ser peruano(s) o acreditar residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú. Asimismo, deberán contar con experiencia académica y/o profesional documentada en algún sector de la actividad cinematográfica.

## V. DEL REGISTRO CINEMATOGRÁFICO NACIONAL<sup>1</sup>

El Registro Cinematográfico Nacional constituye un mecanismo de recopilación de información conforme a lo establecido en la Ley N° 26370, en el cual se inscriben Empresas Cinematográficas. Para poder postular al presente concurso, las Empresas Cinematográficas deben contar con inscripción vigente.

---

<sup>1</sup> Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción en el mismo, ingresar al siguiente enlace: [http://dafo.cultura.pe/?page\\_id=725](http://dafo.cultura.pe/?page_id=725)

## VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la [Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC](#), y en la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919.

Las Empresas Cinematográficas pueden presentar uno (1) o más proyectos al presente concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se premiarán más de dos (2) proyectos u obras cinematográficas de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo año, ni más de un (1) proyecto u obra cinematográfica de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo concurso.

## VII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado no pueden participar, de forma directa o indirecta, en los Proyectos que se presenten al concurso, ni estar vinculados, hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad, con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de las Empresas Cinematográficas que participen o de sus coproductoras.

El Jurado deberá estar conformado por tres (3) miembros:

- a. Un (1) director, guionista o productor cinematográfico
- b. Un (1) crítico o docente cinematográfico
- c. Un (1) especialista de la cultura de destacada trayectoria

Para la conformación del Jurado, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, DAFO) informa sobre las ternas de especialistas en cinematografía y audiovisual a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). Culminado el plazo de presentación de expedientes, las ternas pasan a un sorteo con la presencia de un notario público, del cual se obtienen los nombres de los especialistas que conformarán el Jurado. El notario levanta el acta correspondiente.

En base a dicha acta, la DGIA emite la resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada Resolución, el jurado debe instalarse, elegir a su presidente y emitir el “Acta de instalación del Jurado”. La instalación no puede ser posterior a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación y calificación de proyectos, conforme al cronograma de las presentes Bases.

## VIII. DEL PREMIO

Se otorgarán ocho (8) premios a nivel nacional, los mismos que consistirán en apoyos económicos no reembolsables ascendentes a S/ 15,000.00 (quince mil y 00/100 Soles) cada uno.

## IX. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Empresas Cinematográficas ganadoras y el Ministerio de Cultura<sup>2</sup> suscribirán un Acta de Compromiso (según **modelo adjunto a las presentes Bases**), en la cual se determinará su vigencia, las obligaciones de cada parte y otras estipulaciones que correspondan.

De considerarlo necesario, la DAFO podrá conceder una prórroga al plazo máximo de ejecución de los Proyectos ganadores, el plazo de dicha prórroga constará en el Acta de Compromiso. La solicitud de prórroga deberá estar sustentada por la Empresa Cinematográfica.

Por otro lado, en el Acta de Compromiso también se estipulará que los ganadores del presente concurso podrán ser convocados, de acuerdo a su disponibilidad y de manera gratuita, para dar cuenta de su experiencia, ya sea mediante una presentación, conferencia o taller organizado por el Ministerio de Cultura

## X. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del presente concurso comprenden:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de expedientes (inscripción al concurso)
- Revisión de expedientes
- Evaluación y calificación de expedientes
- Declaración de ganadores

### 10.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso nacional para la formación cinematográfica - 2016, conforme al cronograma de las presentes Bases.

---

<sup>2</sup> Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919: "Toda referencia en la Ley N° 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos correspondientes".

## 10.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases es de diez (10) días hábiles desde la convocatoria. Estas deberán realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas podrán realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: [concursoscine@cultura.gob.pe](mailto:concursoscine@cultura.gob.pe).

Dichas consultas sólo serán consideradas válidas cuando los interesados en postular indiquen nombre completo, concurso al que postularían, departamento al que pertenecen y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publicará, en el portal institucional del Ministerio de Cultura, el consolidado de consultas y respuestas.

## 10.3 PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (INSCRIPCIÓN AL CONCURSO)

La presentación de expedientes es gratuita y se efectúa en las Mesas de Partes del Ministerio de Cultura. En Lima, se recibirán los expedientes en la avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, en el horario de atención de lunes a viernes, de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. También se podrá presentar los expedientes en las Direcciones Desconcentradas de Cultura del país, dentro de sus respectivos horarios de atención

Pasada la fecha límite de presentación de expedientes, así como los horarios respectivo, no se aceptarán postulaciones.

### EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN

El expediente debe contener (i) **la ficha de presentación al concurso**, indicando al(los) Responsable(s) del Proyecto y (ii) los Anexos Nos. 1, 2 y 3. Los Anexos Nos. 1 y 2, así como un ejemplar del Anexo N° 3, deben entregarse debidamente foliados (numerados). El expediente debe presentarse completo y con el siguiente rotulado:

**MINISTERIO DE CULTURA  
DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS  
Concurso nacional para la formación cinematográfica - 2016**

Empresa Cinematográfica:  
Representante legal:  
Domicilio legal:  
Departamento:  
Teléfono:  
Correo electrónico:  
Título del Proyecto:  
Responsable(s) del Proyecto:

### Anexo N° 1: Documentación relativa a la Empresa Cinematográfica.

Consta de un (1) ejemplar foliado con los siguientes documentos:

- ☐ 1. Copia de la constancia de inscripción de la Empresa Cinematográfica en el Registro Cinematográfico Nacional.
- ☐ 2. Copia certificada original de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP. Al momento de su presentación, la copia certificada deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica postule con más de un (1) Proyecto al presente concurso, puede presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.
- ☐ 3. Ficha R.U.C o documento que acredite la condición de habido y activo de la Empresa Cinematográfica ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT (puede ser descargado del Portal Institucional). Dicha condición debe mantenerse durante todo el concurso.
- ☐ 4. Vigencia de poder original del representante legal de la Empresa Cinematográfica, emitida por la SUNARP. Al momento de su presentación, la vigencia de poder deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica postule con más de un (1) Proyecto al presente concurso, puede presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.
- ☐ 5. Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carné de Extranjería (C.E.) vigente del representante legal de la Empresa Cinematográfica.
- ☐ 6. Declaración Jurada firmada por el representante legal de la Empresa Cinematográfica, en la cual se indique si la misma mantiene o no obligaciones pendientes con el Ministerio de Cultura, relacionadas con concursos anteriores.

### Anexo N° 2: Documentación vinculada a los aspectos legales del Proyecto.

Consta de un (1) ejemplar foliado con los siguientes documentos:

- ☐ 1. Copia del D.N.I. vigente del(los) Responsable(s) del Proyecto. En caso de ser extranjero(s), copia del C.E. o del documento emitido por la autoridad nacional de migraciones, por el que se acredite residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.
- ☐ 2. Copia del documento que acredite la relación entre el(los) Responsable(s) del Proyecto y la Empresa Cinematográfica, en el cual el(los) primero(s) se comprometa(n) ante la segunda a cumplir con las obligaciones del Acta de Compromiso, en caso de ganar el presente concurso.
- ☐ 3. Copia del documento que acredite la aceptación o inscripción en el(los) evento(s), taller(es) y/o programa(s) de formación. En caso de documentos en idiomas extranjeros, se deberá adjuntar la traducción correspondiente.

- ☐ 4. De ser el caso, cronograma de pago(s) del(los) evento(s), taller(es) y/o programa(s). En caso la inscripción esté sujeta a pago(s) previo(s) a la declaración de ganadores, presentar declaración jurada mediante la cual el Responsable del proyecto se comprometa a realizar dicho(s) pago(s).

**Anexo N° 3: Documentación técnica y artística del Proyecto que será revisada por el Jurado. Cada ítem del presente anexo debe presentarse debidamente separado y numerado.**

Consta de un (1) dispositivo de almacenamiento de datos (CD, USB u otro) y tres (3) ejemplares anillados (uno de ellos foliado), con los siguientes documentos (la información deberá estar en PDF):

- ☐ 1. Resumen con datos generales: Nombre del concurso, nombre y lugar donde se realizará el programa en el que se participará, nombre y domicilio de la Empresa Cinematográfica, del(los) Responsable(s) del Proyecto y, en caso difiera(n), de la(s) persona(s) que participará(n) en el programa de formación.
- ☐ 2. Curriculum Vitae del (los) Responsable(s) del Proyecto y, en caso difiera(n), de la(s) persona(s) que participará(n) en el programa de formación, adjuntando documentos que den cuenta de la experiencia académica y/o profesional. En caso de disponer de ello, reel u obra corta, por cada anillado.
- ☐ 3. Copia del documento que acredite la aceptación o inscripción en el programa de formación. En caso de documentos en idiomas extranjeros, se deberá adjuntar la traducción correspondiente.
- ☐ 4. Datos del programa de formación: Lugar y fecha(s), información sobre la institución u organización y, de ser el caso, plan de estudios o sumilla. Asimismo, se deberá especificar el tipo de certificación o constancia a obtener.
- ☐ 5. Carta de motivación del Responsable del proyecto, sustentando las razones por las cuales se eligió la institución educativa o programa, y cómo se aplicará lo aprendido en el Perú (en proyectos, desarrollo de formación profesional, en el dictado de cursos y talleres, entre otros).
- ☐ 6. En caso la postulación involucre el desarrollo de un proyecto audiovisual, presentar material referido al mismo, por cada anillado.
- ☐ 7. Plan de financiamiento indicando todas las fuentes y socios estratégicos previstos. Indicar el porcentaje a ser financiado con el premio del presente concurso y, de ser el caso, las estrategias para la obtención de la financiación restante (podrá usarse el modelo de plan de financiamiento publicado por la DAFO u otros formatos). En caso de disponer de ello, incluir pre-contratos, cartas de compromiso y/u otros documentos probatorios de las fuentes señaladas.
- ☐ 8. Presupuesto detallado indicando las actividades a realizar (podrá usarse el modelo de presupuesto publicado por la DAFO u otros formatos). El total consignado no puede ser inferior al premio del presente concurso. Las actividades a ser financiadas con el premio no podrán ser previas al cierre de la presente convocatoria.  
El plan de financiamiento y el presupuesto, ítems 7 y 8, deberán ser coherentes entre sí.
- ☐ 9. Cronograma incluyendo las fechas de culminación del Proyecto y entrega del material final a la DAFO, así como las actividades a realizarse (trámites administrativos y fecha(s) de pago(s)). El cronograma debe considerar, como máximo, un (1) año calendario desde la declaración de ganadores.



En caso Mesa de Partes advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar, bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

## 10.4 REVISIÓN DE EXPEDIENTES

La DAFO revisa los expedientes presentados y, en caso no cumplieran con lo requerido en el numeral 10.3 y/o se advirtieran observaciones que no fueron identificadas por Mesa de Partes al momento de su presentación, formulará y comunicará las mismas a la Empresa Cinematográfica, por única vez, a fin de que realice la subsanación pertinente. La presentación de los documentos requeridos se realizará en las Mesas de Partes del Ministerio de Cultura en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación a la Empresa Cinematográfica.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de expedientes.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, ello conllevará a la descalificación del Proyecto presentado y la consecuente exclusión del concurso, la cual se formalizará a través de una Resolución de la DAFO, y será notificada a la Empresa Cinematográfica, conforme a lo señalado en la Ley N° 27444.

Culminada la revisión de los expedientes y la subsanación de los mismos, la DAFO emite una Resolución que consigna la relación de expedientes aptos para la evaluación y calificación del Jurado, la misma que es notificada de acuerdo con la Ley N° 27444 y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

## 10.5 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de los Proyectos (a partir de la documentación del Anexo N° 3 del expediente), de acuerdo a su criterio. Sin perjuicio de ello, el Jurado tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Dimensión cultural, social, artística y/o educativa del Proyecto
- Prestigio de la institución educativa de destino, del programa de estudios o del evento
- Aporte del Proyecto al desarrollo de la industria cinematográfica nacional
- Aporte del Proyecto a la generación de oportunidades de acceso a la formación cinematográfica y audiovisual

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar a los ganadores, de acuerdo a su función y respetando lo establecido en la normativa cinematográfica vigente.

En base a su evaluación, el Jurado determinará a los ganadores, expidiendo el acta denominada "Acta final del Jurado", la misma que debe estar motivada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura. En caso el Jurado considere que los Proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto cualquiera de los premios.

El fallo del Jurado es inapelable. De ser el caso, el Jurado podrá realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del concurso, mediante una adenda al Acta.

## 10.6 DECLARACIÓN DE GANADORES

En base al “Acta final del Jurado”, la DGIA emite la Resolución que declara a las Empresas Cinematográficas ganadoras y/o los premios desiertos. Dicha Resolución es publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida Resolución será notificada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en la Ley N° 27444. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectuará el reconocimiento de las Empresas Cinematográficas ganadoras del presente concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión será comunicada a la Empresa Cinematográfica ganadora con la debida sustentación del caso.

## XI. DE LA ENTREGA DEL PREMIO

Para la entrega del premio, cada Empresa Cinematográfica ganadora debe suscribir un Acta de Compromiso y presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para ello. Al momento de su presentación, los documentos deberán tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión.

Al momento de la entrega del premio, las Empresas Cinematográficas ganadoras deben presentar el cronograma y el plan de financiamiento actualizados. El premio debe utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al Proyecto, pudiendo considerar los siguientes:

- Traslados y pasajes
- Viáticos y hospedaje
- Matrícula en el curso, inscripción o cuota en el programa
- Materiales vinculados al programa
- Trámites administrativos
- Otros gastos relacionados con la ejecución del Proyecto

La supervisión del premio es competencia de la DAFO y, de encontrarse alguna irregularidad, se informará sobre ello a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

La supervisión del premio es competencia de la DAFO y, de encontrarse alguna irregularidad, se informará sobre ello a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

## XII. RESPECTO A ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Empresa Cinematográfica, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32° de la Ley N° 27444.

## XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor y suscribirá el documento que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el Concurso.

## XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 14.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° de la Ley N° 27444, la Empresa Cinematográfica que desee ser notificada electrónicamente deberá indicarlo y consignar una dirección de correo electrónico en la Ficha de presentación al concurso, la cual deberá mantener activa para efectos de las notificaciones que se realicen.
- 14.2 Los gastos de envío para la devolución de los expedientes presentados al concurso corren por cuenta y cargo de las Empresas Cinematográficas. Las Empresas Cinematográficas no premiadas serán notificadas al

domicilio y/o correo electrónico consignado en la ficha de presentación al Concurso para que puedan retirar los ejemplares del Anexo N° 3 dentro de los treinta (30) días hábiles después de la declaración de ganadores. Al término de dicho plazo, los expedientes que no fueran recogidos serán descartados o conservados según lo determine la DAFO. La DAFO podrá conservar la documentación de los Anexos Nos. 1 y 2 para fines informativos.

- 14.3 En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases, resulta aplicable la normativa cinematográfica vigente.

| CRONOGRAMA DEL CONCURSO                                                  |                              |
|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| Convocatoria pública                                                     | 29 de abril de 2016          |
| Formulación de consultas                                                 | Hasta el 13 de mayo de 2016  |
| Fecha límite de presentación de expedientes<br>(Inscripción al concurso) | Hasta el 27 de mayo de 2016  |
| Revisión de expedientes                                                  | Hasta el 21 de junio de 2016 |
| Inicio de evaluación de expedientes                                      | 23 de junio de 2016          |
| Declaración de ganadores                                                 | 13 de julio de 2016          |

Las fechas descritas anteriormente podrán variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)) y de la DAFO ([www.dafo.cultura.pe](http://www.dafo.cultura.pe)).

## INFORMES

**Teléfono:** 618 9393 anexo 3500

**Correo electrónico:** [concursoscine@cultura.gob.pe](mailto:concursoscine@cultura.gob.pe)

**Página Web:** [www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe) y/o [www.dafo.cultura.pe](http://www.dafo.cultura.pe)

